

RESOLUCION NÚMERO 35824
Agosto 21 de 2013

Por la cual se organiza y convoca al proceso de evaluación de competencias para los docentes y directivos docentes al servicio del Municipio de Itagüí que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ITAGUI, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las establecidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1278 de 2002 y 2715 de 2009, Decreto 918 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Itagüí fue certificado para administrar el sector educativo de su jurisdicción mediante Resolución Ministerial 2826 del 9 de Diciembre de 2002.

Que el Decreto Ley 1278 de 2002 fundamenta el ejercicio de la carrera docente en el mérito y la evaluación permanente de los docentes y directivos docentes.

Que de acuerdo con el Decreto 2715 de 2009 la reubicación de nivel salarial dentro del mismo grado y el ascenso de grado en el Escalafón Nacional Docente están sujetos a la evaluación de competencias de aquellos docentes que han alcanzado altos desarrollos en sus competencias laborales en el ejercicio de la docencia o la dirección educativa.

Que el Ministerio de Educación Nacional definió el cronograma anual para el proceso de evaluación de competencias mediante la Resolución No. 17227 de 28 de diciembre de 2012 y fijó el 24 de noviembre de 2013 como fecha única para la aplicación de las pruebas.

Que mediante resolución No. 10825 de agosto 20 de 2013, se modificó el artículo 1° de la Resolución 17227 de Diciembre 28 de 2012 que estableció el cronograma de actividades para el proceso de evaluación de competencias 2013 para docentes y directivos docentes regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Que el Decreto 2715 de 2009 asigna a la entidad territorial certificada las responsabilidades de convocar a la evaluación de competencias de conformidad con el cronograma definido por el Ministerio de Educación Nacional, divulgarla y orientar a los docentes y directivos docentes de su jurisdicción para facilitar su participación en el proceso.

Que de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 la participación en la evaluación de competencias tiene carácter voluntario y los resultados de las pruebas no afectarán la estabilidad laboral de los docentes y directivos docentes que la realicen.

Por lo anterior el Secretario de Educación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ambito de aplicación. El presente Decreto se aplica a los docentes y directivos docentes que prestan sus servicios en esta entidad territorial certificada en educación y que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002, y que cumplen requisitos para su reubicación de nivel salarial o ascenso en el escalafón Docente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Convocatoria y divulgación. Convocase a evaluación de competencias a los docentes y directivos docentes de esta jurisdicción, regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, que cumplen con los requisitos para su reubicación de nivel salarial o ascenso.

ARTÍCULO TERCERO: Proceso de evaluación de competencias. Se define el siguiente cronograma de actividades para el proceso de evaluación de competencias 2013, para los educadores vinculados por concurso de méritos, bajo el régimen del Decreto 1278 de 2002:

ACTIVIDAD	FECHA
• Apertura y divulgación de la convocatoria.	• 21 al 31 agosto de 2013.
• Recaudo número de identificación personal.	• 3 al 23 de septiembre de 2013.
• Inscripción de aspirantes.	• 04 de septiembre al 25 de septiembre de 2013.
• Publicación de citación.	• 15 de noviembre de 2013.
• Aplicación de los instrumentos de evaluación.	• 24 de noviembre de 2013.
• Publicación de los resultados individuales.	• 28 de enero de 2014.
• Reclamación por resultados individuales.	• 29 de enero al 04 de febrero de 2014.
• Publicación de lista de candidatos.	• 26 de febrero de 2014.
• Acreditación de requisitos y expedición de actos administrativos de ascenso, reubicación o negación de movimiento.	• 27 de febrero al 19 de marzo de 2014.

Esta convocatoria se divulgará a través de medios masivos de comunicación, regionales y locales, en el sitio web que disponga esta entidad territorial y en lugares de fácil acceso al público, entre otros, el sitio web del Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO CUARTO: Requisitos. Los requisitos para ascender o ser reubicados para los docentes y directivos docentes que aspiren al primer movimiento se encuentran señalados en el artículo 2° del Decreto 2715 de 2009.

Los docentes y directivos docentes que aspiren a ser reubicados de nivel salarial con posterioridad a la primera reubicación o ascenso, deberán acreditar dos (2) evaluaciones de desempeño satisfactorias correspondientes a los años inmediatamente anteriores a la inscripción en un nuevo proceso de evaluación de competencias.

Los docentes y directivos docentes que aspiren a ser ascendidos de grado en el Escalafón Docente con posterioridad a la primera reubicación o ascenso, deberán acreditar, además de los requisitos de títulos académicos exigidos para cada grado, la evaluación de desempeño satisfactoria correspondiente al último periodo académico evaluado antes de la inscripción en el nuevo proceso de evaluación de competencias.

ARTICULO QUINTO: Inscripción. Las inscripciones se realizarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Adquirir el Número de Identificación Personal (NIP) en las oficinas del Banco Popular, entre el 3 al 23 de septiembre de 2013, el cual tiene un costo equivalente a un día y medio de salario mínimo legal vigente. El Número de Identificación Personal (NIP) se activará después de 24 horas siguientes a su compra.
- Una vez activado el NIP, inscribirse entre el 04 de septiembre al 25 de septiembre de 2013 en el sitio web www.mineducacion.gov.co/evaluaciondecompetencias, siguiendo las instrucciones que allí encontrará.
- Diligenciar la totalidad del formulario de Inscripción.

ARTÍCULO SEXTO: Aplicación de las pruebas. El ICFES realizará la citación a cada docente con la indicación de la fecha y lugar de la aplicación de cada una de las pruebas.

El aspirante no admitido podrá reclamar ante el ICFES a través de su sitio web.

La decisión que resuelve la reclamación será atendida por el ICFES a través del sitio web mencionado.

El aspirante podrá consultar en el sitio web del Ministerio de Educación Nacional las guías orientadoras sobre la aplicación de las pruebas.

M

ARTÍCULO SEPTIMO: Divulgación de resultados. A partir del 28 de enero de 2014 el aspirante debe ingresar con el número de su documento de identidad al sitio web del ICFES o del Ministerio de Educación Nacional para consultar el resultado individual de las pruebas.

Contra los resultados individuales podrán presentarse reclamaciones únicamente a través de dicho sitio web dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación.

ARTÍCULO OCTAVO: Listas de Aspirantes: Una vez resueltas las reclamaciones, se elaborará por parte de la entidad calificadora la lista de aspirantes a reubicación de nivel salarial o ascenso en el Escalafón Nacional Docente, en estricto orden descendente de puntaje, la cual se expresará en forma numérica de uno (1) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos decimales, la cual será publicada en la página web de la Entidad Territorial.

ARTÍCULO NOVENO: Formalización. Concluido el proceso y verificado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, esta entidad territorial expedirá, cuando proceda, el acto administrativo de reubicación salarial o ascenso en el Escalafón Nacional Docente, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Decreto 2715 de 2009.

ARTÍCULO DECIMO: Registro de novedades. Una vez en firme el acto administrativo de reubicación salarial dentro del mismo grado o de ascenso, según sea el caso, se procederá a registrar la novedad en el sistema de información de recursos humanos.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Disponibilidad Presupuestal. El ente territorial, posee los recursos necesarios para dar cumplimiento a los costos de orden económico que genere lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación en la página web del Municipio de Itagüí, entidad territorial certificada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Itagüí, a los 21 días del mes de agosto de 2013.



GUILLERMO LEÓN RESTREPO OCHOA
Secretario de Educación



Aprobó. SILVIA PATRICIA QUINTERO FRANCO
Subsecretaria Recursos Educativos


Vo.Bo. Nelson Mauricio Moreno López
Asesor Jurídico.


Elaboró Dolly del S. Ramírez Arango
P.U. Desarrollo de Personal